



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DE CONCEJO N°089 - 2026-MDT/CM

Túcume, 03 de julio del 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el Artículo 39º de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41º de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional";

Que, de conformidad con lo señalado en el considerando noveno de la resolución del Tribunal Administrativo de la Propiedad N°342-2013-COFOPRI/TAP de fecha 26 de noviembre de 2013, sustentada en la sentencia del tribunal constitucional del 1 de julio del 2005, en donde se indica que solo las municipalidades tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, no siendo competencia para ello COFOPRI, criterio sustentado en el Artículo 192º inciso 5) de la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece lo siguiente:

"Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: (...)
25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. (...)"

Que, según el artículo 55º de la Ley N°27972, prescribe que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; asimismo, el último párrafo de este articulado, determina que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. De igual forma, el artículo 56º numeral 1 de dicha Ley, señala que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales; por lo que, en virtud del artículo 59º de la misma norma, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, asimismo, el artículo 65º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que:

"Artículo 65.- CESIÓN EN USO O CONCESIÓN Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social. y fijando un plazo.





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

" Que, el artículo 161° del Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define: "Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice o obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento.";

Que, mediante oficio N°001678-2026 GR. LAMB/GERESA-L de fecha 14 de abril del 2026 emitido por el Gobierno Regional de Lambayeque, quien solicita Cesión en Uso de terreno a Plazo indeterminado, a favor del Gobierno Regional de Lambayeque – salud, con la finalidad de Garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud en beneficio de la población del distrito de Túcume.

Que, mediante acuerdo de concejo extraordinario N°008-2023 MDT/CM de fecha 20 de abril del 2023; que aprueba cesión en uso de terreno para la instalación de módulo de atención temporal en atención a la emergencia por impacto de daños ante intensas lluvias – centro de salud Túcume.

Que, mediante informe N°034-2026 MDT/GDTI/DBVZ de fecha 25 de mayo del 2026 emitido por el especialista de arquitectura, quien concluye que el pedido del jefe del centro de salud de Túcume y además por los señores de GERESA Lambayeque se debe solicitar a la sesión de concejo el pedido de sesión de sesión en uso por un periodo que permita la ley, para que dicho centro de salud pueda ejecutar dicha ampliación de ambientes.

Que, mediante Informe N°405-2026 MDT/GDTI/ING.CES de fecha 26 de mayo del 2026 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien indica que resulta pertinente gestionar ante sesión de concejo la cesión en uso del terreno por el plazo que permita la normativa, a fin de garantizar la ejecución de ampliación de ambientes.

Que, mediante el informe N°59-2026MDT/SGC/JATR de fecha 26 de junio del 2026 emitido por el jefe de catastro, quien concluye otorgar la conformidad técnica.

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión de la Municipalidad Distrital de Túcume, conforme consta en el acta de la sesión correspondiente; resultando aprobado, sub lote 199 del sector la pintada el cambio de uso del predio de "Area para otros usos" a "sector educación" o del predio de "área para otros usos" a sector de educación, pasando de su condición de "VIVIENDA" A "OTROS USOS" por los Señores Regidores Ericka Yuset Vera Inga. DESAPROBADO, Elmer Sandoval Ventura APROBADO, Roxana Morales Barba APROBADO, Wilmer Alex Damián Riojas APROBADO y Fiorella Katherine Santisteban Ventura APROBADO; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORIA;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, contando con el voto MAYORIA, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR CESIÓN EN USO DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE MODULO DE ATENCIÓN TEMPORAL EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR EL JEFE DEL CENTRO DE SALUD TUCUME, el cual debe ser ocupado únicamente para la instalación de modulo temporal, asimismo la cesión de uso se les brindara por un periodo de **2 (DOS) AÑOS. CUYO PLAZO ES RENOVABLE BAJO LA EMISION DE OTRO ACUERDO DE CONSEJO. El área corresponde es la siguiente:**





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO:

AREA REMANENTE "A" DE 2,000.00 M2

PARTIDA REGISTRAL N°11439953.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo Extraordinario N°008 2023 MDT/CM de fecha 20 de abril del 2023.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, al **GERENTE MUNICIPAL** el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo en el plazo establecido en el numeral 3 del artículo 20° de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina general de atención al ciudadano y gestión documentaria e Imagen Institucional, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
[Firma]
Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE

